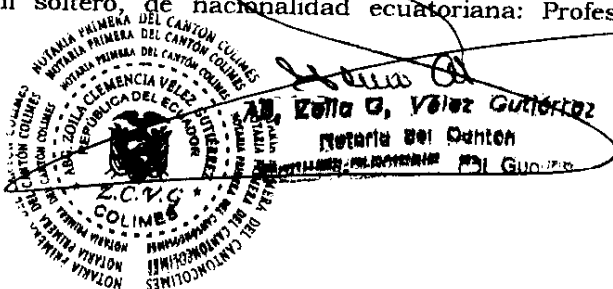


CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A.", QUE HACEN LOS SEÑORES: ORLY SEGUNDO ACOSTA FIGUEROA, BOLIVAR ANTONIO ACOSTA LOZANORO, JOFFRE ORLANDO ACOSTA LOZANPO, FREDY ANDRES ALVARADO CORREA ,SIMÓN BOLÍVAR ALVARADO CORREA, WILMER GERMAN ACOSTA LOZANO, FRANCISCO JAVIER BADILLO BOBADILLA, BACILIO DIONICIA BAQUE OTERO, DARIO JAVIER CAMPUZANO GORDILLO, EUDES ANTHONY CASTRO MEDINA, HOLGER HERNAN CORREA CORREA, VICTOR HILARIO CHINGA ALDAZ, CARLOS ARMANDO DE LA ROSA VILLAMAR, LUIS OCTAVIO ENRRIQUEZ VELOZ, HENRRY FERNANDO FALCONE DROUET, WILLY DANIEL GURUMENDI ANTEPARA, ABRAHAN GARY GURUMENDI FARIAS, MARCOS IDILIO LAVID ALVARADO, DIANA CAROLINA LOZANO BERNA , EDI HORACIO MARTILLO CAMPUZANO, TOMAS EFRAIN MARTILLO MEDINA, SEGUNDO SERGUIO MARTINEZ VALVERDE, MARJORIE DORA MEDINA VELIZ, ALEX HERMOGENES MONTIEL CARVAJAL, CRISTIAN STALIN MORA RODRIGUEZ, ANDRES DARIO MORAN SANCHEZ, ANGELA CAROLINA TORRAS MATAMOROS..... CUANTIA:-\$ 1.600,00.....

En la ciudad de Colimes, Cabecera Parroquial y Cantonal de igual nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi **ABOGADA ZOILA CLEMENCIA VÉLEZ GUTIÉRREZ NOTARIA TITULAR PÚBLICA Y ÚNICA DEL CANTÓN**, comparecen a la celebración de la presente Escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A.**", por sus propios derechos los señores: **ORLY SEGUNDO ACOSTA FIGUEROA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión conductor;



BOLIVAR ANTONIO ACOSTA LOZANO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión obrero **JOFFRE ORLANDO ACOSTA LOZANO** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante; **FREDY ANDRES ALVARADO CORREA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **SIMÓN BOLÍVAR ALVARADO CORREA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión obrero, **WILMER GERMAN ACOSTA LOZANO**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **FRANCISCO JAVIER BADILLO BOBADILLA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión jubilado; **BACILIO DIONICIO BAQUE OTERO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión jornalero, **DARIO JAVIER CAMPUZANO GORDILLO**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **EUDES ANTHONY CASTRO MEDINA**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **HOLGER HERNAN CORREA CORREA**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **VICTOR HILARIO CHINGA ALDAZ**, de estado civil casado de nacionalidad ecuatoriana: Profesión asesor, **CARLOS ARMANDO DE LA ROSA VILLAMAR**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **LUIS OCTAVIO ENRIQUEZ VELOZ**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión chofer profesional, **HENRRY FERNANDO FALCONES DROUET**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **WILLY DANIEL GURUMENDI ANTEPARA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **ABRAHAN GARY GURUMENDI FARIAS**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **MARCOS IDILIO LAVID ALVARADO**, de estado civil Soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **DIANA CAROLINA LOZANO BERNA**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **EDI HORACIO MARTILLO CAMPUZANO**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión empleado, **TOMAS EFRAIN MARTILLO MEDINA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **SEGUNDO SERGIO MARTINEZ VALVERDE**, de estado civil Divorciado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión sastre,



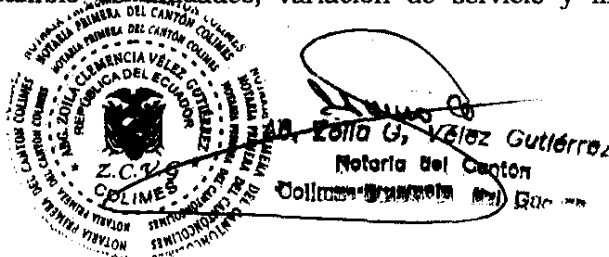
[Signature]
AB. Zella D. Vélez Gutiérrez
Notaria del Cantón
Colimas-Pratichón del Guano

MARJORIE DORA MEDINA VELIZ, de estado civil Soltera, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **ALEX HERMOGENES MONTIEL CARVAJAL**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **CRISTIAN STALIN MORA RAMIREZ**, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **ARIANA KATHERINE MORAN RODRIGUEZ**, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **ANDRES DARIO MORAN SANCHEZ**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión estudiante, **ANGELA CAROLINA TORRES MATAMOROS** de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión administradora del hogar; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, de tránsito por este Cantón, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos personalmente Doy Fe.- Bien instruidos por mí la Notaria del objeto, efectos y resultados de la presente **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA ANONIMA COMPAÑIA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A.**", el cual me presentaron para que sea elevada a categoría de instrumento público la **MINUTA** cuyo contenido es el siguiente.-
"SEÑORA NOTARIA". Sírvase usted autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo la presente Constitución de Compañía, la misma que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **ORLY SEGUNDO ACOSTA FIGUEROA, BOLIVAR ANTONIO ACOSTA LOZANO, JOFFRE ORLANDO ACOSTA LOZANO, FREDY ANDRES ALVARADO CORREA, SIMÓN BOLÍVAR ALVARADO CORREA, WILMER GERMAN ACOSTA LOZANO, FRANCISCO JAVIER BADILLO BOBADILLA, BACILIO DIONICIO BAQUE OTERO, DARIO JAVIER CAMPUZANO GORDILLO, EUDES ANTHONY CASTRO MEDINA, HERNAN CORREA CORREA, VICTOR HILARIO CHINGA ALDAZ, CARLOS ARMANDO DE LA ROSA VILLAMAR, LUIS OCTAVIO ENRIQUEZ VELOZ, HENRRY FERNANDO FALCONES DROUET, WILLY DANIEL GURUMENDI ANTEPARA, ABRAHAN GARY GURUMENDI FARIAS, MARCOS IDILIO LAVID ALVARADO, DIANA CAROLINA LOZANO BERNA, EDI HORACIO MARTILLO CAMPUZANO, TOMAS EFRAIN**



ZOLA C, Velez Gutierrez
Notaria del Cantón
CANTÓN COLIMES, PROVINCIA DEL GUAYAS

MARTILLO MEDINA, SEGUNDO SERGIO MARTINEZ VALVERDE, MARJORIE DORA MEDINA VELIZ, ALEX HERMOGENES MONTIEL CARVAJAL, CRISTIAN STALIN MORA RAMIREZ, ARIANA KATHERINE MORAN RODRIGUEZ, ANDRES DARIO MORAN SANCHEZ, ANGELA CAROLINA TORRES MATAMOROS, todos ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:- CONSTITUCIÓN:-** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima. **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A."** Con sujeción a la ley de compañías y al presente estatuto social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA:-**
CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** la compañía se denominara: **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A."** Razón social en la que figurara oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Cantón Daule parroquia urbana satélite la aurora, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** la compañía se dedicara exclusivamente a la modalidad de taxis convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Art.3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad de taxis, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Art.3.2.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de



Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. Art. 3.3.- la compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Art. 3. 4.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN. El plazo que se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución, en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse si la compañía se disuelve con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las disposiciones de la Junta General, con las normas legales y de este estatuto. Capitulo segundo: integración del capital.- **ARTÍCULO QUINTO.-** Del capital.- El capital autorizado de la compañía es de **TRESMIL DOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA,(\$ 3.200,00)** y el capital social es de **MIL SEISIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 1.600,00)**, divididas en MIL SEISIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numerada desde el cero, cero uno a mil seiscientas inclusive. **ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan, dentro de estos estatutos ya que al no cancelar en tres meses las aportaciones



AB, Zella G, Yeliz Gutierrez
Notaria del Cantón
Colima

se traspasaran las acciones directamente a la compañía.- capítulo tercero.- de la dirección y administración.- **ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada

por la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo y será administrada por el directorio; el presidente y el gerente general, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les corresponde la Ley de Compañía y estos estatutos.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTA.-** las

Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos a los numerales dos tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General Extraordinaria se reunirán para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas

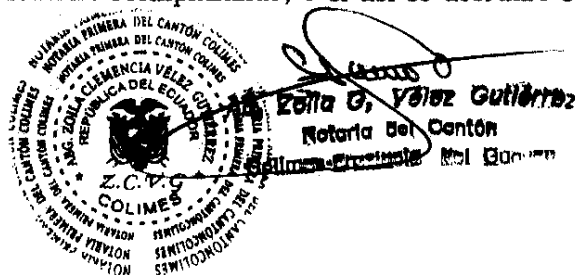
Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales

serán convocadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando, en el caso de urgencia por el comisario en los casos previsto por la Ley de Compañías por el Señor Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- FORMAS DE CONVOCAR.- las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**



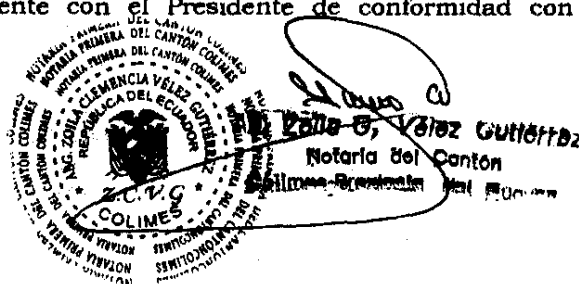
aplicando el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.-** El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General participara en la misma con voz informativa pero sin voto, y para ser vocal del directorio tiene que ser accionista. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General; y a falta del Presidente, lo remplazara el Gerente General lo remplazara como secretario un Vocal del Directorio la sesión hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en los que no se contará ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la sesión de directorio y expresando los puntos a tratarse. El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la compañía. No podrian ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomados por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente, salvo las expresiones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica y en el caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente en el Directorio.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta por un



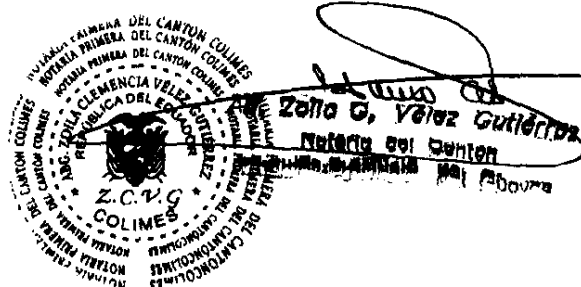
General de accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: a.-Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que este solicite; c.- Ejercerla representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General, d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrán acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Remplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que el Gerente General designe al nuevo Gerente General y de los Comisarios, g.- Firma con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones, h.-Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía, i.-Las demás que le corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General, durara cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía sus funciones se prorrogaran hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazara el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a.-suscribir conjuntamente con el presidente, las actas de la Juntas General y los títulos de acciones, b.-Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía, c.- Cumplir y hacer las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General, d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, f.- Otorgar poderes generales con atribuciones; a la Junta y especialidades con o sin ella, g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad Y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones, i.-



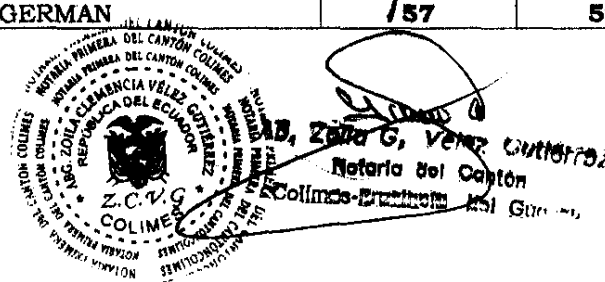
Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el estatuto, k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este Organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general, m.- Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones Comerciales y Civiles, incluyendo la enajenación y constitución desgravame es de toda clase. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO,- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determina la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía de contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el articulo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos Legales.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no



habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General de haber oposición a ello, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas Legales o por resolución, de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INFORME DE COMISARIOS.-** El Comisarios presentara al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la ley de compañías, cuando un caso de emergencia así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, este capital se encuentra integramente suscrito y pagado conforme consta de la Cuenta de integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE

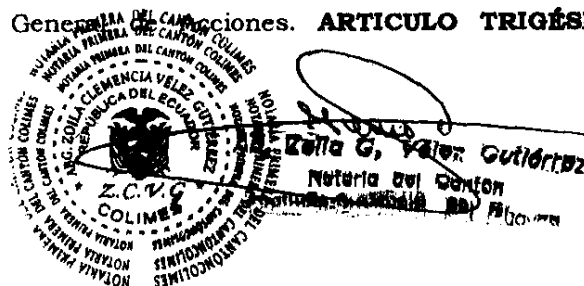
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
ACOSTA FIGUEROA ORLY SEGUNDO	57	57	57
ACOSTA LOZANO BOLIVAR ANTONIO	57	57	57
ACOSTA LOZANO JOFFRE ORLANDO	57	57	57
ACOSTA LOZANO WILMER GERMAN	57	57	5



ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR	57	57	57
ALVARADO CORREA FREDY ANDRES	57	57	57
BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	57	57	57
BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO	57	57	57
CAMPUZANO GORDILLO DARIO JAVIER	57	57	57
CASTRO MEDINA EUDES ANTHONY	57	57	57
CORREA CORREA HOLGER HERNAN	57	57	57
CHINGA ALDAZ VICTOR HILARIO	57	57	57
DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO	57	57	57
ENRIQUEZ VELOZ LUIS OCTAVIO	57	57	57
FALCONE DROUET HENRRY FERNANDO	57	57	57
GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL	57	57	57
GURUMENDI FARIAS ABRAHAN GARY	57	57	57
LAVID ALVARADO MARCO IDILIO	58	58	58
LOZANO BERNA DIANA CAROLINA	57	57	57
MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO	57	57	57
MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN	57	57	57
MARTÍNEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO	57	57	57
MEDINA VELIZ MARJORIE DORA	58	58	58
MONTIEL CARVAJAL ALEX HERMOGENES	57	57	57
MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN	58	58	58
MORAN RODRIGUEZ ARIANA KATHERINE	58	58	58
MORÁN SÁNCHEZ ANDRÉS DARIO	57	57	57
TORRES MATAMOROS ANGELA CAROLINA	57	57	57
TOTAL DE ACCIONES 1600	1600	1600	1600

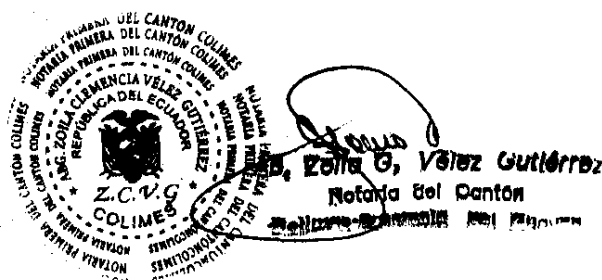
ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expedirán, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías, Estos Estatutos Y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-



DISPOSICIONES GENERALES.- Los accionistas fundadores nombran por unanimidad al señor **MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN**, portador de la cedula de identidad número 0925023566 en calidad de Gerente General; y el señor: **LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO** portador de la cedula de identidad número 0920969862, en calidad de Presidente de la **"COMPAÑIA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A."** Para el periodo fijado en este Estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlos de manera fiel a la Ley, a los Estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de la sociedad y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. **CAPÍTULO FINAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa **EL SEÑOR ABOGADO LAURO PATRICIO SALAZAR MORA CON NÚMERO DE REGISTRO PROFESIONAL CERO-NUEVE-DOS-MIL-SEIS-CIENTO-CINCUENTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS** quien facultados, para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes y de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted Señora Notaria se dignara agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE COPIADA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA)**, con todo su valor legal y se haya firmada por el Ab. Lauro Patricio Salazar Mora, Matricula Prof. 09-2006-158 FORO. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para mayor constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.-**



Orly Acosta

F) ORLY SEGUNDO ACOSTA FIGUEROA
C. C. 092616152-2

Bolivar Acosta

F) BOLIVAR ANTONIO ACOSTA LOZANO
C. C. 091560403-7

Orlando Acosta Lozano

F) JOFFRE ORLANDO ACOSTA LOZANO
C. C. 091956338-7

Fredy Alvarado

F) FREDY ANDRES ALVARADO CORREA
C. C. 091075916-6

Simón AC

F) SIMÓN BOLÍVAR ALVARADO CORREA
C. C. 091076244-2

Wilmer Acosta Lozano

F) WILMER GERMAN ACOSTA LOZANO
C. C. 091696313-5

Francisco Javier Badillo Bobadilla

F) FRANCISCO JAVIER BADILLO BOBADILLA
C. C. 090991334-5

Bacilio Baque

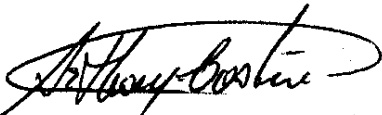
F) BACILIO DIONICIO BAQUE OTERO
C. C. 091147514-3



Francisco Javier Badillo Bobadilla
Francisco J. Badillo Bobadilla
Notario del Cantón Colimes



F) DARIO JAVIER CAMPUZANO GORDILLO
C. C. 092342355-2



F) EUDES ANTHONY CASTRO MEDINA
C. C. 091429255-2



F) HOLGER HERNAN CORREA CORREA
C. C. 092077445-2



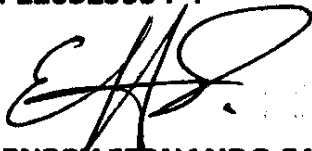
F) VICTOR HILARIO CHINGA ALDA
C. C. 120266099-7



F) CARLOS ARMANDO DE LA ROSA VILLAMAR
C. C. 091860618-7



F) LUIS OCTAVIO ENRIQUEZ VELOZ
C. C. 120315954-4



F) HENRRY FERNANDO FALCONES
C. C. 091619778-3



F) WILLY DANIEL GURMENDI ANTEZ
C. C. 092270381-4




Zella G. Vélez Gutiérrez
Notaria del Cantón
Colimes-Ecuador del Ecuador


F) ABRAHAM GARY GURUN

Have said A

Diána Jozsef

Eddy Mortillo 2

Exra Martin M


UNDO SERGIO MARTINI

* Rogers's Ancient Volz'

Ala Montie



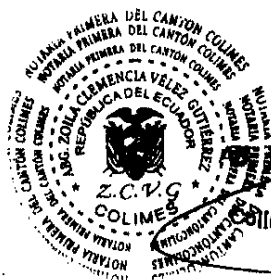
Christian Moro Ramirez
F) CRISTIAN STALIN MORA RAMIREZ
C. C. 092502356-6

Ariana
F) ARIANA KATHERINE MORAN RODRIGUEZ
C. C. 092536671-8

Andres Moran S.
F) ANDRES DARIO MORAN SANCHEZ
C. C. 092748494-9

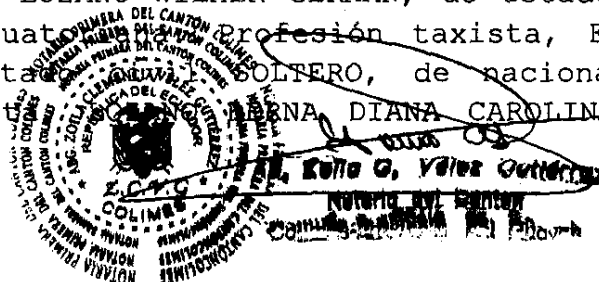
Angela Torres
F) ANGELA CAROLINA TORRES MATAMOROS
C. C. 092213607-2

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



Angela G. Velez Gutierrez
Notaria del Canton
Colimes-Provincia del Estado de Colima

SEÑOR NOTARIO: en el registro de escrituras pública a su cargo, sírvase instalar una más en la que conste el contrato de constitución de una Compañía Anónima, **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A.**"; sujetas a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: CASTRO MEDINA EUDES ANTHONY, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión TAXISTA, MARTÍNEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO, de estado civil Divorciado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión TAXISTA, MORAN RODRIGUEZ ARIANA KATHERINE de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión Estudiante, LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MEDINA VELIZ MARJORIE DORA de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana Profesión administradora del hogar, CAMPUZANO GORDILLO DARIO JAVIER de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MORÁN SÁNCHEZ ANDRÉS DARIO de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, GURUMENDI FARIAS ABRAHAN GARY de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO de estado civil CASADO de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ACOSTA LOZANO BOLIVAR ANTONIO de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ACOSTA LOZANO JOFFRE ORLANDO, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MONTIEL CARVAJAL ALEX HERMOGENES, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO, de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER de estado civil CASADO de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ALVARADO CORREA FREDY ANDRES, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, CHINGA ALDAZ VICTOR HILARIO, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriano: Profesión TAXISTA, ACOSTA FIGUEROA ORLY SEGUNDO, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ACOSTA LOZANO WILMER GERMAN, de estado civil SOLTERA, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ENRIQUEZ VELOZ LUIS OCTAVIO, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ABENA DIANA CAROLINA, de estado civil

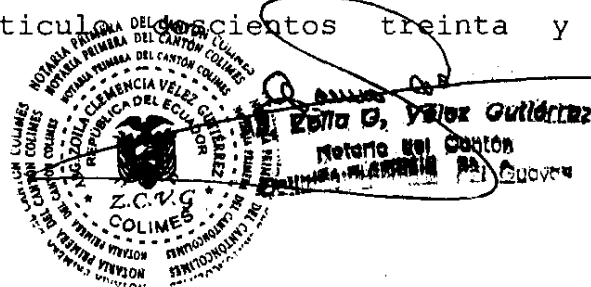


SOLTERA, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, FALCONE DROUET HENRRY FERNANDO, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión TAXISTA, CORREA CORREA HOLGER HERNAN, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, TORRES MATAMOROS ANGELA CAROLINA, C.C 0922136072 de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión administradora del hogar, todos ecuatorianos, mayores de edad, de este cantón domiciliados; legalmente capaces para contratar y obligarse.-**SEGUNDA. CONSTITUCIÓN.** Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen la Compañía Anónima **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A.** ". Con sujeción a la ley de y al presente estatuto social contenido en las siguientes clausulas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**-CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- la compañía se denominara: **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A.** "- razón social en la que figurara oficialmente en todo los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- la compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la Parroquia Satélite la Aurora del Cantón Daule, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro de la república del Ecuador. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- la compañía se dedicara exclusivamente al transporte de personas **EN LA MODALIDAD DE TAXI CONVENCIONAL**, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.- Art.3.1.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de personas en la modalidad de taxis, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. Art.3.2.- La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. Art.3.3.- la compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, y seguridad vial y sus reglamentos y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes en transporte terrestre y tránsito.



EDUARDO VÉLEZ GUTIÉRREZ
Notario del Cantón
Colima-Brazón del Ecuador
[Signature]

Art.3.4.- si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN. El plazo que se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública de constitución, en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse si la compañía se disolviere con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las disposiciones de la Junta General, con las normas legales y de este estatuto. Capítulo segundo: integración del capital.-ARTÍCULO QUINTO.- del capital.- el capital autorizado de la compañía es de TRESMIL DOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$3.200)y el capital social es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$1.600)divididas en mil seiscientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, numerada desde el cero, cero uno a mil seiscientas inclusive. ARTÍCULO SEXTO.- ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías; transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.- capítulo tercero.- de la dirección y administración.- ARTÍCULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo y será administrada por el directorio; el presidente y el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les corresponde la Ley de Compañía y estos estatutos. ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma. ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTA.- las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias La Junta General Ordinaria de accionistas se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos a los numerales dos tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la nueva



codificación de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- La Junta General Extraordinaria se reunirán para tratar asuntos específicamente señalados en la convocatoria. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.- las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere remplazando, en el caso de urgencia por el comisario en los casos previsto por la Ley de Compañías por el Señor Superintendente de Compañías.-ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- FORMAS DE CONVOCAR.- las convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos treinta y seis de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- de acuerdo a lo establecido en la nueva codificación de la Ley de Compañías, el o los accionista que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la capital social, podrá pedir por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.- para que la Junta General pueda considerarse constituida, para deliberaren primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella por lo menos la mitad de la capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta instalara con el número de accionistas presentes sea cual fuera la aportación del capital social que represente y así se expresa en la convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión la disolución anticipada la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y ocho de la nueva codificación de la Ley



AB, Zola G. Vélez Gutiérrez
Notaria del Cantón
Colímes- Provincia del Cauca

de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, aplicando el Art. doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y cuatro Vocales; el Gerente General participara en la misma con voz informativa pero sin voto, y para ser vocal del directorio tiene que ser accionista. ARTICULO DECIMO NOVENO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los Vocales del Directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General; y a falta del Presidente, lo remplazara el Gerente General lo remplazara como secretario un Vocal del Directorio la sesión hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en los que no se contará ni el de la convocatoria, ni el de la realización de la sesión de directorio y expresando los puntos a tratarse. El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA A JUNTAS GENERALES Y RESOLUCIONES.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante, la representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la compañía. No podrían ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomados por mayoría de votos del Capital Pagado concurrente, salvo las expresiones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco, las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica y en el caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente en el Directorio.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la Compañía, o por quien lo reemplazando, o si así se acordare en la



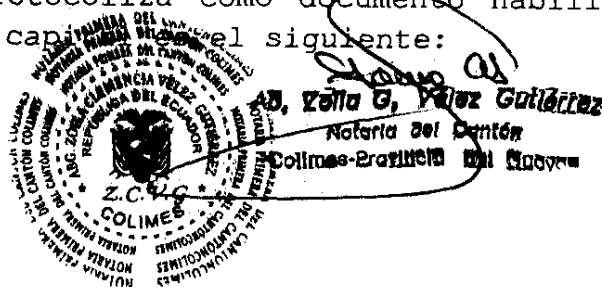
Junta por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las liberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- SUBSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a maquinas en el anverso y reverso, y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas a.- Nombrar, Remover o fijar las atribuciones del Presidente, del Gerente General, y del Directorio de la Compañía por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, b.-Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente, c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales, d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e.- Acordar el aumento del capital social, f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones, g.- resolver acerca de la amortización de la acciones, h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones, i.- Acordar modificaciones al contrato social, j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando este desempeñe temporalmente las funciones del Gerente General dela Compañía; l.-Autorizar al Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía; m.- Nombrar a los vocales del Directorio, n.- En general todas las demás atribuciones que le conoce la Ley vigente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere será accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazara la persona que designe la Junta General de accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del presidente: a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario, b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que este solicite; c.- Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General,



d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrán acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Remplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que el Gerente General designe al nuevo Gerente General y de los Comisarios, g.- Firma con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de acciones, h.-Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía, i.-Las demás que le corresponda según la Ley, los Reglamentos y este Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, durara cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía sus funciones se prorrogaran hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le reemplazara el Presidente. ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a.-suscribir conjuntamente con el presidente, las actas de la Juntas General y los títulos de acciones, b.- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la Compañía, c.- Cumplir y hacer las Resoluciones y Acuerdos de la Junta General, d.-Vigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía, e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía, f.- Otorgar poderes generales con atribuciones; a la Junta y especialidades con o sin ella, g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad Y llevar por sí mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y accionistas, h.- Efectuar gastos inversiones o gravámenes conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones, i.-Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el estatuto, k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este Organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general, m.-Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. ARTICULO TRIGÉSIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro, en operaciones Comerciales y

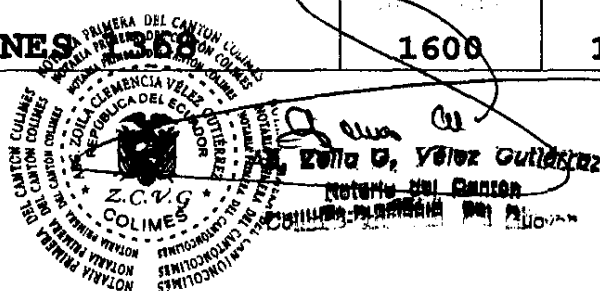


Civiles, incluyendo la enajenación y constitución desgrávame es de toda clase. CAPITULO CUARTO- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio se tomara un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- De las utilidades obtenidas en cada ejército anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la ley en la forma que determina la Junta General de accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía de contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por Resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos Legales.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General de haber oposición a ello, la Junta General nombrara un liquidador principal y un suplente y señalara sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas Legales o por resolución, de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesario no se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- INFORME DE COMISARIOS.- El Comisarios presentara al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad.- podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados en la nueva codificación de la ley de compañías, cuando un caso de emergencia así lo requiera. CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado conforme consta de la Cuenta de integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante. El cuadro de integración de capital es el siguiente:

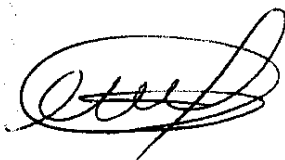


EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL ES EL SIGUIENTE

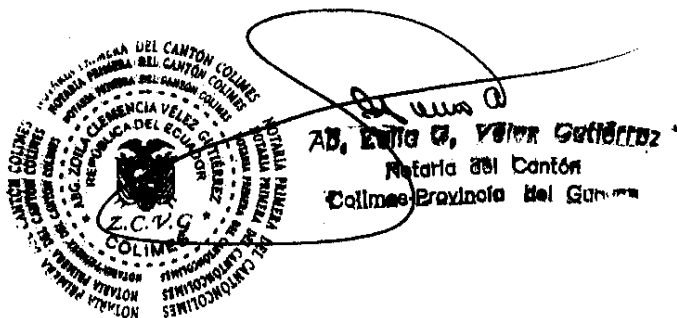
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	57	57	57
DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO	57	57	57
MORAN RODRIGUEZ ARIANA KATHERINE	58	58	58
MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN	58	58	58
MONTIEL CARVAJAL ALEX HERMOGENES	57	57	57
ACOSTA LOZANO JOFFRE ORLANDO	57	57	57
ACOSTA LOZANO BOLIVAR ANTONIO	57	57	57
CASTRO MEDINA EUDES ANTHONY	57	57	57
MARTÍNEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO	57	57	57
MEDINA VELIZ MARJORIE DORA	58	58	58
CAMPUZANO GORDILLO DARIO JAVIER	57	57	57
MORÁN SÁNCHEZ ANDRÉS DARIO	57	57	57
GURUMENDI FARIAS ABRAHAN GARY	57	57	57
BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO	57	57	57
LAVID ALVARADO MARCO IDILIO	58	58	58
ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR	57	57	57
MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO	57	57	57
CHINGA ALDAZ VICTOR HILARIO	57	57	57
ACOSTA FIGUEROA ORLY SEGUNDO	57	57	57
MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN	57	57	57
ACOSTA LOZANO WILMER GERMAN	57	57	57
ENRIQUEZ VELOZ LUIS OCTAVIO	57	57	57
LOZANO BERNA DIANA CAROLINA	57	57	57
FALCONE DROUET HENRRY FERNANDO	57	57	57
CORREA CORREA HOLGER HERNAN	57	57	57
ALVARADO CORREA FREDY ANDRES	57	57	57
GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL	57	57	57
TORRES MATAMOROS ANGELA CAROLINA	57	57	57
TOTAL DE ACCIONES	1600	1600	1600



ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expedirán, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías, Estos Estatutos Y las resoluciones de la Junta General de Acciones. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los accionistas fundadores nombran por unanimidad al Señor MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN, portador de la cedula de identidad número 0925023566, como Gerente General y EL SEÑOR LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO portador de la cedula de identidad número 0920969862, en calidad de Presidente de la **"COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A."** Para el periodo fijado en este Estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlos de manera fiel a la Ley, a los Estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de la sociedad y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la Escritura Constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar legalmente. **CAPÍTULO FINAL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa EL SEÑOR ABOGADO LAURO PATRICIO SALAZAR MORA CON NÚMERO DE REGISTRO PROFESIONAL CERO-NUEVE- DOS-MIL-SEIS-CIENTO-CINCUENTA Y OCHO DEL FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS quien facultado, para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes y de la Ley de Compañías y del Código DE COMERCIO, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta Escritura, **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**



 LAURO PATRICIO SALAZAR MORA
MARICULA PROF.09-2006-158 FORO
CEL.0979006767-0993035370



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO CIVIL

0028161622

ESTADO CIVIL

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTADISTAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA LINDA GUILLERMA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRIMEROS CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO - 20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-02-02

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001
001-0114
NÚMERO DE CERTIFICADO
ACOSTA FIDELINDA ONLY SEGUNDO

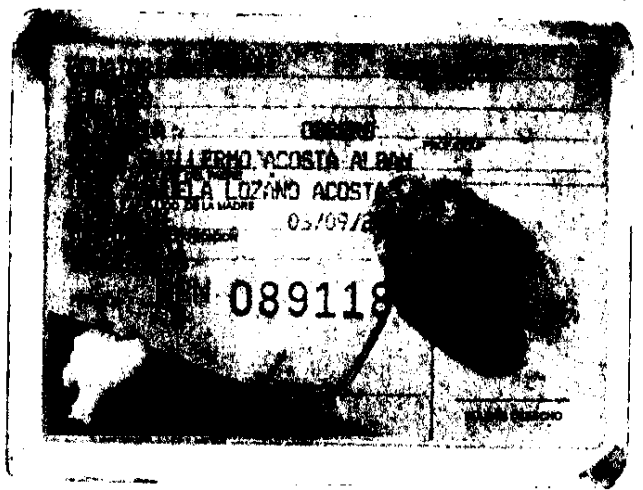
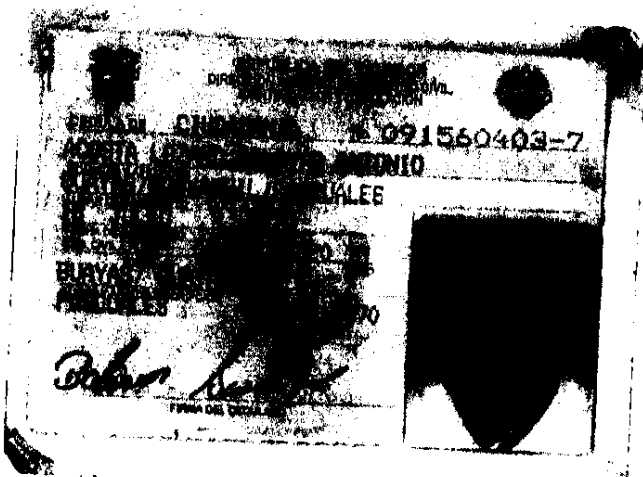
0028161622
CÓDIGO

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

ORGANIZACIÓN
DAULE
ZONA



[Faint, illegible handwritten text]



REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0029

NÚMERO DE CERTIFICADO **0915604037**

ACOSTA LOZANO BOLIVAR ANTONIO

CÉDULA

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **D**
LA AURORA

PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CITADANES

Este documento acredita que usted
votó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

COPIA DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN
DE LA JUNTA ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL

CEDULA
CIUDADANO

N. 091956338-7

ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V443808122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ACOSTA ALBAN JORGE QUIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LOZANO ACOSTA INES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
SANGONINDON
2010-08-05

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2020-02-28

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

001
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0016
NUMERO DE CERTIFICADO

0919563387
CEDULA

ACOSTA LOZANO JOFRE ORLANDO

QUAYAS
PROVINCIA
SALITRE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SALITRE
BARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature: Hercy Banalu]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y RELACION

CÉDULA
 N.º 091073916-6

CIUDADANO
 ALVARADO CORREA FREDY ANDRÉS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 GUAYAS 11-30

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO
 MASCULINO

ESTADO CIVIL
 SOLTERO



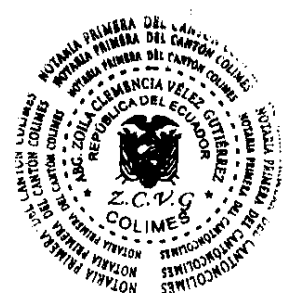

APellidos y Nombres de Padre
 ALVARADO CORREA FREDY ANDRÉS

Apellidos y Nombres de la Madre
 CORREA MARTINEZ FREDY ANDRÉS

Lugar y Fecha de Expedición
 GUAYAS 11-30

Fecha de Expiración
 2020-08-11

Fredy Andrés



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

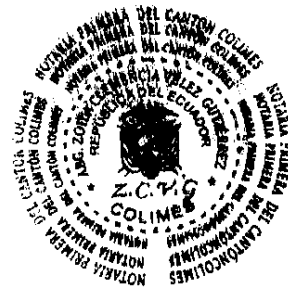
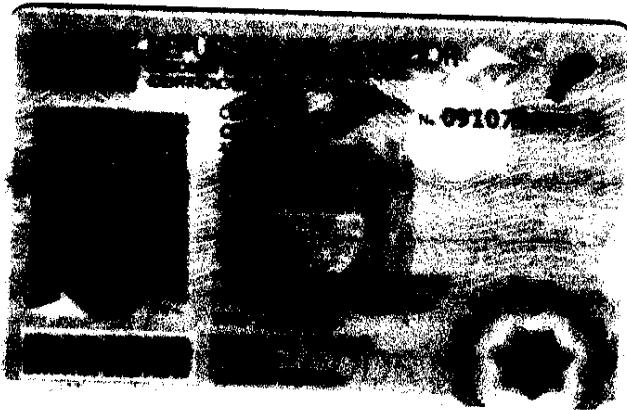
001

001 - 0175 **0910759166**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ALVARADO CORREA FREDY ANDRÉS

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA AURORA	0
DAULE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0178 **0010702442**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR

QUINCE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA ASERORA	0
BAULE	PARRQUIA	0
CANTÓN		ZONA


1) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN

BACHILLERATO

APellidos y nombres del padre

EMILIO ESPINOZA CERRAS

APellidos y nombres de la madre

ROSALEA BELLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAS

2009-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN

2009-05-20

Roberto Ronquillo Noboa

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDAD DE

GUAYAS

APellidos y nombres

ROSALEA BELLA

FRANCISCO JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO

GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO

1984-11-28

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

CASADO

NANCY ELENA

ALVARADO ARCOS

N 090991334-5

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
390991334-5 003 - 0130

BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER
GUAYAS
LA PUNTILLA SATELITE

DUPLICADO USED

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0069
18/05/2016 14:14:40

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0165
 NÚMERO DE CERTIFICADO
BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO
 CÉDULA

0911475143

GUAYAS
 PROVINCIA
 DAULE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 LA AURORA

PARROQUIA
 ZONA

0
 0
 0

() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 092342355-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GORDILLO DARIO JAVIER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
1983-11-27
FECHA DE EMISIÓN
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPUZANO TUMBADO JOSE LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GORDILLO ROSA ANGEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
2014-08-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-07

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0246
NÚMERO DE CERTIFICADO
CAMPUZANO GORDILLO DARIO JAVIER

QUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DAULE

0
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CEDULA 092342355-2

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO DE VOTACIÓN ES VÁLIDO
POR EL TIEMPO QUE SE INDICA EN EL MISMO





№ 092077445-2



CÉDULA DE N. 0
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA ORRREA
NICKSON MERNAN
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARLOS JOSE DECEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA CERCADO ISIDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORREA CASTRO ANA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2013-12-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-24

E1339H 222

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL:

Handwritten signature: *Handwritten signature*

FORMAS DEL CIERRE ADE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-201

035

035 - 0123

0920774452

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

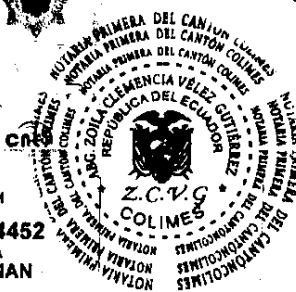
CORREA CORREA HOLGER HERNAN

GUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DAULE
PARROQUIA

0
0
ZONA

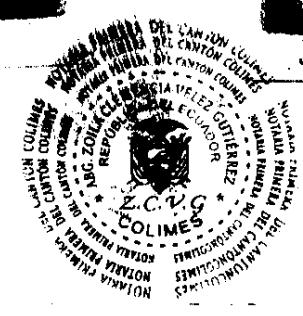
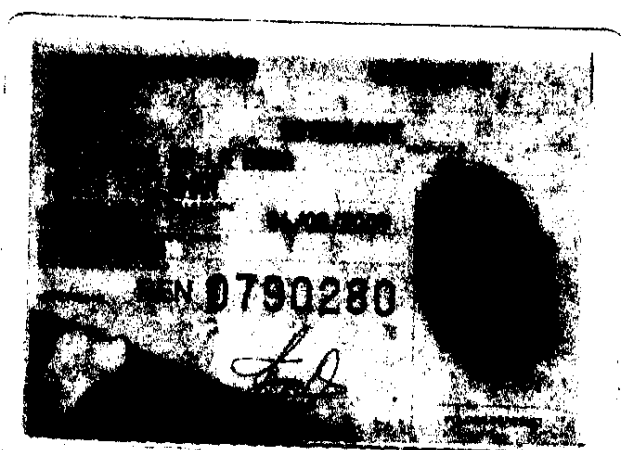
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CITIZENSHIP (C):

Este documento acredita que usted
sufregó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONGRESO NACIONAL

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

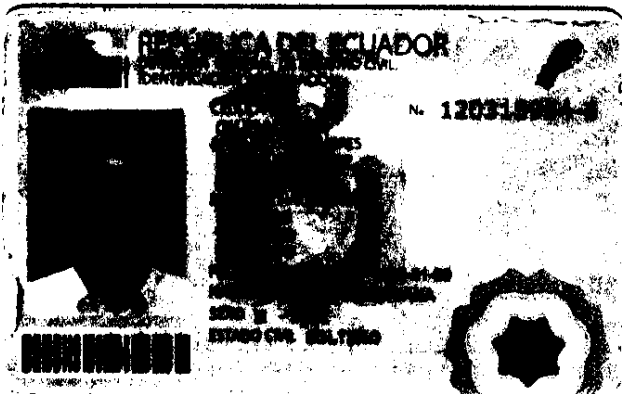
004 - 0244 **0018686187**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS
ARMANDO

GUAYAS PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA AURORA
ZONA 0

Armando Villamar de la Rosa
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

012
NÚMERO DE CERTIFICADO

1203189544
CÉDULA

ENRIQUEZ VELOZ LUIS OCTAVIO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANDAMILLO
PARROQUIA

2
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
FALCONES DROUET HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
FERRER CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO **1977-06-15**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **091619778-3**

DISTRIBUCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** V3343V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FALCONES LOPEZ PEDRO IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DROUET MORA DOMINGA MARILU
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYACIL
2013-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-28

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]* PROSELECCIONADO: *[Firma]*

102 FALCONES SECCION 102 FEB-2011

102 - 0203 **0916197783**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
FALCONES DROUET HENRY FERNANDO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
FERRER CORDERO
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 0922703814

CEDULA
GURUMENDI BRIONES WILLY DANIEL
ANTEPARA VILLENCA DANIEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALITRE
2013-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-10-04

SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

Nº 0922703814

CEDULA
GURUMENDI BRIONES WILLY DANIEL
ANTEPARA VILLENCA DANIEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALITRE
2013-10-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-10-04



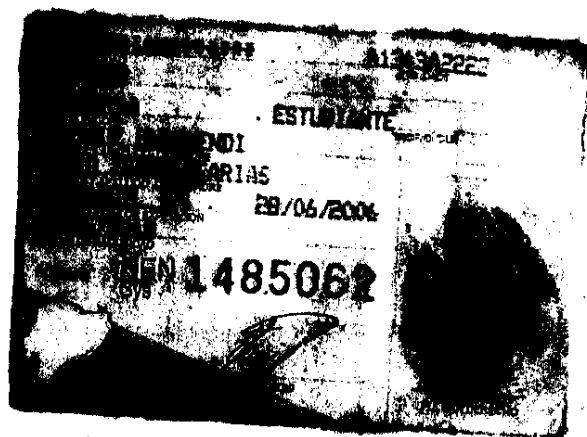
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

050 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

050 - 0149 **0922703814**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DAULE	0
DAULE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Kecén Villanueva
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

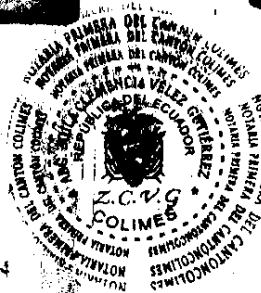
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
091500492-6 013-0227

ORUMENDI FARIAS ABRAHAM GARY
GUAYAS DURAN

EL RECREO EL RECREO

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS
4972489 27-06-2016 15:15:25



Roberto Ronquillo Noboa

Ab. Roberto Ronquillo Noboa
DIRECTOR
DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS
SELLO EXCLUSIVO PARA CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ACADEMIA

CELEBRACION

06986-2



REPRODUCTION

RESIDENCIA

PROFESION / OCUPACION

APellidos y Nombres del Padre

Apellido y Nombres de la Madre

Lugar y Fecha de Expedición

Fecha de Expiración



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

0929257772

057-0129

ESTADO CIVIL Casado

INSTRUCCIÓN
DALEA
APellidos y Nombres del Puesto
LOZANO PABLO
APellidos y Nombres de la Persona
BERNA LORENA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
0929257772
FECHA DE EXPIRACIÓN
0929257772



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

057

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SUPLENTE 23-FEB-2014

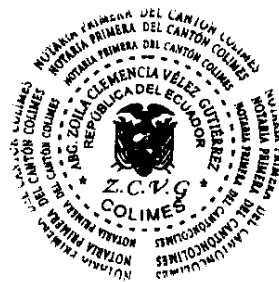
057 - 0129 **0929257772**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOZANO BERNA DIANA CAROLINA

QUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **DAULE**
DAULE **PARROQUIA** **0**
CANTÓN **ZONA**

Abandio Lugo B...
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO
 N. 092209152-5
 CANTÓN COLIMES
 MUNICIPIO PRIMERA DEL CANTÓN COLIMES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DAMAZANO JOLIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITACÉN
 2018-08-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-04
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LIBERTAD AUTÉNTICA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y MATRIMONIO
 N. 092209152-5
 CANTÓN COLIMES
 MUNICIPIO PRIMERA DEL CANTÓN COLIMES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DAMAZANO JOLIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITACÉN
 2018-08-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-04
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 LIBERTAD AUTÉNTICA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

008

008 - 0145

0920980919

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN

QUAYAS
PROVINCIA
DAULE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
LA AURORA 0
PARROQUIA 0
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA No 050061894-7
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ VALVERDE
SEGUNDO SERGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
FECHA DE NACIMIENTO 1982-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN PRIMARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE BASTRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALVERDE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2011-09-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CERTIFICADO

V4343V2222



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002 - 0064 050061894-7
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MARTINEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CANDILEJOS	0
SALITRE	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO VA PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA VELZ
MARJORIE DORA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DAULE
DAULE
FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA CELSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELZ BALERIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-12-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-18

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



061 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
061 - 0299 0916340136
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA VELZ MARJORIE DORA

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	DAULE	
DAULE	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

[Signature]
P. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 092849323-8

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MONTIEL RUALES HECTOR
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYACIL 2016-07-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-07-19
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONTIEL RUALES HECTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CARVAJAL ACOSTA JULIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYACIL 2016-07-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-19**

[Signature] *[Signature]*

FECHA DEL CEBALADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

Nº 092502356-6

CÉDULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-11-28
NACIONALIDAD ECUATRIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORA ALAYA MANUEL AROLDI
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ PINELA LIDIA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUAYAQUIL
2018-11-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-28

Christian Mora Ramirez

FIRMA DEL CÍDULADO



029

ELECCIÓN DEL SECCIONARIO EL 23 FEB 2011

029 - 0145

0925023566

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAMBORONDON	0
SAMBORONDON	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CIUDADANIA
ARIANA KATHERINE MORAN RODRIGUEZ
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
FEBRES CORDERO
FECHA DE NACIMIENTO **1993-10-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

092536671-8



EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / ESPECIALIZACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORAN TORRES JULIO JOFFRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ELIZALDE MAYRA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-10-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-10-14

E4333V3222

001043758



ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

092536671-8 037-0045

MORAN RODRIGUEZ ARIANA KATHERINE
GUAYAS GUAYAQUIL
PASCUALES LAS ORQUIDEAS - MUJER
DUPLICADO USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 006

4158510 07/01/2015 9 24:35

4158510

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CUBANILLA No. 092748494-9

MORAN SANCHEZ ANDRES DARIO
 CANTON/DALIA/DALIA
 14 JUNIO 1990
 ECUADOR No. 003-T 0037 00774 H
 CANTON/DALIA
 1992

Andrés Moran S.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CUBANILLA No. 092748494-9

MORAN SANCHEZ ANDRES DARIO
 CANTON/DALIA/DALIA
 14 JUNIO 1990
 ECUADOR No. 003-T 0037 00774 H
 CANTON/DALIA
 1992

REN 2043037



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

030
 030 - 0068
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MORAN SANCHEZ ANDRES DARIO

0927484949
 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
 SALITRE
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 SALITRE
 PARROQUIA

0
 0
 ZONA

Andrés Moran S.
 REPRESENTANTE DE LA JOTA

INSTRUCCIÓN
SABILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CAMPESINO DOMESTICO

VINOS/1232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATAMOROS ANA FRANK

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DAULE
2014-12-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-11

[Signature]

Angela Torres

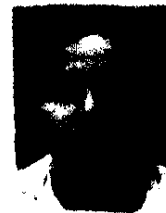
SECTOR AGRARIO

FORMA DEL CÉDULO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMISIÓN

N. 092213607-2



CÉDULA
CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE EXPIRACIÓN

LUGAR DE EXPEDICIÓN

FECHA DE EXPIRACIÓN

NACIONALIDAD

SEXO

ESTADO CIVIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

040

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

040 - 0221

0922136072

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TORRES MATAMOROS ANGELA CAROLINA

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

BALITRE

BALITRE

CANTÓN

BARROQUA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737402
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914292552 CASTRO MEDINA EUDÉS ANTHONY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: "COMPAÑÍA DE TAXIS" "LA AURORA" COTAUR C.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.02	SERVICIOS DE TAXIS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



11/07/2016 12.46 PM



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0070-2016-R

Daule, 21 de noviembre de 2016

El *Informe Previo Constitución Jurídica*, se emite exclusivamente para la **constitución jurídica** de la compañía; por consiguiente, **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial. Para lo cual la operadora ya constituida deberá solicitar a la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, el correspondiente permiso de operación.

El presente *Informe Previo Constitución Jurídica*, emitido por la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituye reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante, ni reserva de cupos a favor de la compañía en formación, los cuales están establecidos en la Resolución 006-DIR-2013-ANT, el 16 de enero de 2013, y serán otorgados previo solicitud de emisión de permiso de operación, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requerimientos establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y demás normas técnicas, políticas o lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- DISPONER a la COMPAÑÍA DE TAXIS “LA AURORA” COTAUR C.A., que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el Reglamento General para su Aplicación, incorpore su objeto social en la escritura pública de constitución, lo siguiente:

“La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial en taxi convencional a nivel intracantonal, dentro su jurisdicción, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos, Ordenanzas Municipales y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.”

Art (...).- *Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi convencional intracantonal, serán autorizados por Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo, ni en parte propiedad de la operadora”.*

Art (...).- *La reforma del estatuto, aumento o cambio de socios o unidades, variación de servicio y demás actividades de transporte terrestre y tránsito, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP.*

Art (...).- *La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia emita la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP.*

Art (...).- *Si por efecto de la prestación del servicio comercial, la empresa debiere cumplir, además, con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros*



A la Vicepresidencia y Gerencia General de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, para su conocimiento y fines correspondientes.
Firma: [Firma]



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0070-2016-R

Daule, 21 de noviembre de 2016

organismos, estas deberán cumplirse previamente.

4.- NOTIFICAR a la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A., en formación con la presente resolución, instruyéndose que, una vez se haya constituido legalmente estará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento Aplicativo y las demás resoluciones que dicten los organismos competentes.

5.- REMITIR a la Superintendencia de Compañías, Agencia Nacional de Tránsito y Servicio de Rentas Internas, la presente resolución para su aplicación y conocimiento.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD!

Econ. Julio Benítez Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL

pch/clm/dst/ksl





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0070-2016-R

Daule, 21 de noviembre de 2016

Que, el proyecto de minuta presentado por la operadora, en formación, ha cumplido con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos en la materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, principalmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), que establece:

"Art. 79.- Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico, - estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse."

Que, la Ing. Sandra Aguiño Burgos, Coordinadora de Transporte Público, mediante Memorando ATMCG-TP-0029-2016-M, del 26 de septiembre de 2016, emitió informe técnico favorable en el cual recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* de la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A., en formación;

Que, en Sesión Ordinaria, del 28 de septiembre de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, resolvió autorizar al infrascrito Gerente General, la suscripción del título habilitante correspondiente, a favor de la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A.;

Que, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Analista Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante memorando ATMCG-DAJ-0257-M, del 05 de octubre de 2016, emitió informe jurídico en el que recomienda la emisión del *Informe Previo Constitución Jurídica* a la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A., en formación, por haber cumplido con todas las solemnidades de forma y fondo que la ley establece;

Que, el 11 de octubre de 2016, mediante Resolución ATMCG-GG-0048-2016-R, por error informático se concedió *Informe Previo Constitución Jurídica* a catorce (14) de los veinte y ocho (28) socios/accionistas debidamente habilitados en la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A.;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

Resuelve:

1.- DEROGAR la Resolución ATMCG-GG-0048-2016-R, del 11 de octubre de 2016, por existir un error involuntario informático donde se concedió *Informe Previo Constitución Jurídica* a catorce (14) de los veinte y ocho (28) socios/accionistas debidamente habilitados en la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A.

2.- EMITIR *Informe Previo Constitución Jurídica*, a la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A., con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas.



A. C. Vicedirector General de la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP
Firma: _____
Fecha: _____



Autoridad de Tránsito Mancomunada
Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0070-2016-R

Daule, 21 de noviembre de 2016

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
ACOSTA FIGUEROA ORLY SEGUNDO	0926161522
ACOSTA LOZANO BOLÍVAR ANTONIO	0915604037
ACOSTA LOZANO JOFFRE ORLANDO	0919563387
ACOSTA LOZANO WILMER GERMÁN	0916963135
ALVARADO CORREA FREDY ANDRÉS	0910759166
ALVARADO CORREA SIMÓN BOLÍVAR	0910762442
BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER	0909913345
BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO	0911475143
CAMPUZANO GORDILLO DARÍO JAVIER	0923423552
CASTRO MEDINA AUDES ANTHONY	0914292552
CORREA CORREA HOLGER HERNÁN	0920774452
CHINGA ALDAZ VÍCTOR HILARIO	1202660997
DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO	0918606187
ENRÍQUEZ VELÓZ LUIS OCTAVIO	1203159544
FALCONES DROUET HENRRY FERNANDO	0916197783
GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL	0922703814
GURUMENDI FARIAS ABRAHAN GARY	0915084826
LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO	0920969862
LOZANO BERNA DIANA CAROLINA	0929257772
MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO	0922091525
MARTILLO MEDINA TOMÁS EFRAÍN	0920980919
MARTÍNEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO	0500618947
MEDINA VÉLIZ MARJORIE DORA	0916340136
MONTIEL CARVAJAL ALEX HERMÓGENES	0928493238
MORA RAMÍREZ CRISTIAN STALIN	0925023566
MORÁN RODRÍGUEZ ARIANA KATHERINE	0925366718
MORÁN SÁNCHEZ ANDRÉS DARÍO	0927484949
TORRES MATAMOROS ÁNGELA CAROLINA	0922136072





Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0070-2016-R

Daule, 21 de noviembre de 2016

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS EP

Econ. Julio Jaramillo Pareja
Gerente General

Considerando:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal L de la Constitución de la República establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 394 ibídem señala que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos;

Que, el Artículo 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que las compañías o Cooperativas que vayan a prestar servicios de transporte terrestre público o comercial, antes de constituirse, deberán obtener un Informe Previo Constitución Jurídica;

Que, el artículo 62 ibídem define que el servicio de Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados de manera prioritariamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas y San Fernando
teléfono: (091) 641 0796000
Daule - Ecuador



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP

Resolución Nro. ATMCG-GG-0070-2016-R

Daule, 21 de noviembre de 2016

los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN;

Que, el 26 de abril de 2012, mediante Resolución 006-CNC-2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, progresivamente, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos y municipales;

Que, mediante resolución 001-MMCG-2015, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2015, el Directorio de la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas aprobó el Estatuto de Constitución de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, cuyo objetivo es *la gestión eficiente de las competencias para planificar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que hayan sido transferidas y certificadas a cada uno de los GADs que conforman la Mancomunidad de Movilidad Centro Guayas;*

Que, la Leda. Lorena Bravo Ramírez, Directora Ejecutiva de la ANT, mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, certificó la *Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro - Guayas;*

Que, el artículo 7, de la Resolución 117-DIR-2015-ANT (*Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes*), emitida el 28 de diciembre de 2015, determina que *todas las personas involucradas en el proceso de emisión de títulos habilitantes, en el ámbito de sus competencias, serán los responsables disciplinaria, administrativa, civil y penalmente de ser el caso; por lo tanto, deberán verificar que coincidan todos los datos, documentos, y demás requisitos establecidos en la LOTTSV, Reglamento General de Aplicación y el presente reglamento;*

Que, el artículo 12 de la referida resolución establece los requisitos previos a la constitución jurídica de una operadora para desempeñar la actividad de transporte público o comercial;

Que, el 17 de agosto de 2016, la COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A., en formación, solicitó a la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas - EP, la concesión del *Informe Previo Constitución Jurídica;*

Que, los integrantes de la operadora, en formación, denominada COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A., que han solicitado a esta institución *Informe Previo Constitución Jurídica*, son quienes se detallan a continuación:



COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "DE TAXIS LA AURORA" "COTAUR C.A. ".CELEBRADA EL 25 DE JUNIO DEL 2016.

En el cantón DAULE ,PARROQUIA LA AURORA de la provincia del GUAYAS, el 25 de JUNIO del dos mil dieciséis, siendo las 14 horas y 30 minutos ; en las instalaciones de la sede y futura oficina de la compañía naciente, ubicada, en la Parroquia la Aurora en el Km. Diez vía a Samborondón ,se reúnen en sesión, de forma libre y voluntaria y por sus propios derechos los señores: CASTRO MEDINA EUDES ANTHONY, C.C 0914292552, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MORAN RODRIGUEZ ARIANA KATHERINE C.C 0925366718; de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión Estudiante MARTÍNEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO, C.C 0500618947, de estado civil Divorciado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO, C.C 0920969862, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión comerciante, MEDINA VELIZ MARJORIE DORA C.C 0916340136 de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana Profesión administradora del hogar, CAMPUZANO GORDILLO DARIO JAVIER C.C 0923423552 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana Profesión taxista, MORÁN SÁNCHEZ ANDRÉS DARIO C.C0927484949 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista ,GURUMENDI FARIAS ABRAHAN GARY C.C 0915084826 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión, taxista, GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL C.C 0922703814 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO C.C 0911475143 de estado civil CASADO de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ACOSTA LOZANO BOLIVAR ANTONIO, C.C 0915604037 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ACOSTA LOZANO JOFFRE ORLANDO, C.C 0919563387 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriano: Profesión taxista, MONTIEL CARVAJAL ALEX HERMOGENES,C.C 0928493238 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN, C.C 0925023566 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO, C.C 0918606187 de estado civil soltero de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER C.C 0909913345 de estado civil CASADO de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR, C.C 0910762442, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ALVARADO GREDY ANDRES, C.C 0910759166, de estado



COMPañÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTACURU C.A.

civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO, C.C 0922091525, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, CHINGA ALDAZ VICTOR HILARIO, C.C 1202660997, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ACOSTA FIGUEROA ORLYSEGUNDO, C.C 0926161522, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN, C.C 0920980919, de estado civil CASADO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión TAXISTA, ACOSTA LOZANO WILMER GERMAN, C.C 0916963135, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, ENRIQUEZ VELOZ LUIS OCTAVIO, C.C 1203159544, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, LOZANO BERNAL DIANA CAROLINA, C.C 0929257772, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, FALCONE DROUET HENRRY FERNANDO, C.C 0916197783, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, CORREA CORREA HOLGER HERNAN, C.C 0920774452, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión taxista, TORRES MATAMOROS ANGELA CAROLINA, C.C 0922136072, de estado civil SOLTERO, de nacionalidad ecuatoriana: Profesión administradora del hogar todos Ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del lugar.- Se nombra como Director provisional al señor, CAMPUZANO GORDILLO DARIO JAVIER y se nombra como secretario Ad-Hoc al señor MINA QUINTERO JOSE CESAR.-El señor Director declara instalada la sesión y manifiesta que se pasa a elaborar un orden del día, para lo cual, queda de la siguiente manera:

- 1.- Formación de la Compañía;
- 2.- Nombre de la Compañía;
- 3.- Elección provisional del directorio;
- 4.- Contratación de Profesional o Abogado, para la formación de la Compañía.

Acto seguido, el señor Director, manifiesta que todos los presentes se han instalado en sesión para decidir la formación de una compañía Anónima de TAXIS, toda vez que siendo respetuoso de las normativas legales vigentes, en cuanto respecta a la regularización de este tipo de compañías; y siendo que la totalidad de comparecientes prestan servicios de Taxis que operan dentro de la Parroquia la Aurora en la Provincia del Guayas, de forma unánime y concorde declaran constituirse legalmente en



COMPAÑÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

Compañía; a lo expuesto todos manifiestan su voluntad de constituir dicha Compañía.

Para el segundo punto se delibera, el nombre de la compañía para lo cual se delibera dos propuestas:

- a) COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA AUROTAX S.A
- b) COMPAÑÍA DE TAXIS TAXSIEXPRES "S.A."
- c) **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A. "**

Luego de ciertas deliberaciones de los compañeros, CON VEINTE votos a favor se decidió poner el nombre de **COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A. "**

Con relación al tercer punto, y que trata sobre la elección provisional del directorio, de las ternas propuestas por los compañeros accionistas se procedió a integrar el directorio de la siguiente manera:

GERENTE: CRISTIAN STALIN MORA RAMIREZ.

PRESIDENTE: LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO.

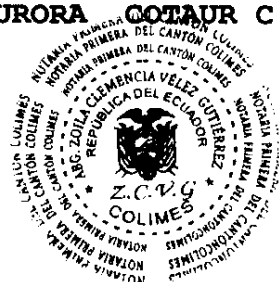
SECRETARIO: MARJORIE DORA MEDINA VELEZ.

Con relación al cuarto punto y de tratar sobre la contratación de un profesional del Derecho, se decidió contratar los servicios profesionales del ABOGADO LAURO PATRICIO SALAZAR MORA quien firma todo acto cuando sea necesario en el proceso de Formación y Constitución de la Compañía de TAXIS en proceso.

Para concluir el asunto para cuyo conocimiento y resolución se reunió la presente sesión, el Sr. Presidente pide a secretaria que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita, que los accionistas den un receso de treinta minutos, que se resuelva por unanimidad.

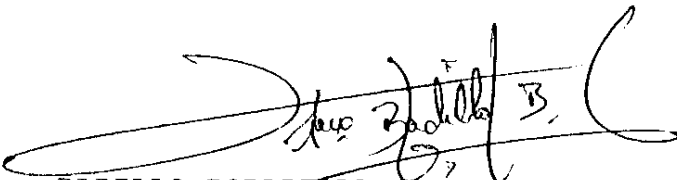
Reinstalada la sesión a las 17h15m; el secretario da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba, por los concurrentes y suscrita por todos los accionistas.

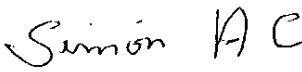
Todos de acuerdo y de forma libre y voluntaria proceden a firmar la presente acta de constitución, de la naciente **"COMPAÑÍA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A. "**



COMPañÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

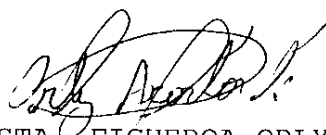

DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO, /
C.C 0918606187


BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER /
C.C 0909913345


ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR /
C.C 0910762442


MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO, /
C.C 0922091525


CHINGA ALDAZ VICTOR HILARIO, /
C.C1202660997


ACOSTA FIGUEROA ORLY SEGUNDO, /
C.C 0926161522




MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN, /
C.C 0920980919

COMPañÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

Wilmer Acosta S.

ACOSTA LOZANO WILMER GERMAN, /
C.C 0916963135

Enriquez Veloz

ENRIQUEZ VELOZ LUIS OCTAVIO, /
C.C 1203159544

Diana Lozano B.

LOZANO BERNA DIANA CAROLINA, /
C.C 0929257772

Falcone Drouet

FALCONE DROUET HENRRY FERNANDO, /
C.C 0916197783

Holger Correa

CORREA CORREA HOLGER HERNAN, /
C.C 0920774452



Freddy Alvarado

ALVARADO CORREA FREDY ANDRES /
C.C 0910759166

Angela Torres

TORRES MAYAMOROS ANGELA CAROLINA /
C.C 0922136072

COMPañÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

Andrés Morán S.
MORAN SÁNCHEZ ANDRÉS DARIO ✓
C.C0927484949

Gurumendi Farias
GURUMENDI FARIAS ABRAHAN GARY ✓
C.C 0915084826

Gurumendi Antepara
GURUMENDI ANTEPARA WILLY DANIEL ✓
C.C 0922703814

Bacilio Otero
BAQUE OTERO BACILIO DIONICIO ✓
C.C 0911475143

Bolivar Acosta
ACOSTA LOZANO BOLIVAR ANTONIO ✓
C.C 0915604037



Orlando Acosta
ACOSTA LOZANO JOFFRE ORLANDO ✓
C.C 0919563387

Alex Montiel
MONTIEL CARVAJAL ALEX HERMOGENES, ✓
C.C 0928493238

COMPañÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

Cristian Mora Ramirez

MORA RAMIREZ CRISTIAN STALIN, ✓
C.C 0925023566

Sergio Martínez Valverde

MARTÍNEZ VALVERDE SEGUNDO SERGIO ✓
C.C 0500618947

Anthony Castro Medina

CASTRO MEDINA EUDES ANTHONY ✓
C.C 0914292552

Ariana Moran Rodríguez

MORAN RODRIGUEZ ARIANA KATHERINE ✓
C.C 0925366718



Idilio Marcos Alvarado

LAVID ALVARADO MARCOS IDILIO ✓
C.C 0920969862

Marjorie Veliz Medina

MEDINA VELIZ MARJORIE DORA ✓
C.C 0916340136

Dario Camruzano Gordillo

CAMRUZANO GORDILLO DARIO JAVIER ✓
C.C 0923423552

COMPañÍA DE TAXIS "LA AURORA" COTAUR C.A."

Carlos de la Rosa

DE LA ROSA VILLAMAR CARLOS ARMANDO,
C.C 0918606187

Francisco Javier Bobadilla

BADILLO BOBADILLA FRANCISCO JAVIER
C.C 0909913345

Simón VAC

ALVARADO CORREA SIMON BOLIVAR
C.C 0910762442

Edokey Martillo

MARTILLO CAMPUZANO EDI HORACIO,
C.C 0922091525



Victor Hilario Chinga Aldaz

CHINGA ALDAZ VICTOR HILARIO,
C.C1202660997

Jose Cesar Mina Quintero

MINA QUINTERO JOSE CESAR,
C.C 0801771312

Efrain Martillo M.

MARTILLO MEDINA TOMAS EFRAIN,
C.C 0920980919

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule
G.A.D. Ilustre Municipalidad del Cantón Daule

Número de Repertorio: 2017 – 10

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Trece de Enero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 130 a 187 con el número de inscripción 16 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TAXIS LA AURORA COTAUR C.A en calidad de COMPAÑIA]).



[Handwritten signature]
Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

02 MAR 2017

RECIBIDO

Hora. 12:00 Firma. JLM